

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MALQUÍN PIRIACHI BARCHILON
DEMANDADO: DAS EN SUPRESIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN (SUCESOR PROCESAL)
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2013 00166 00

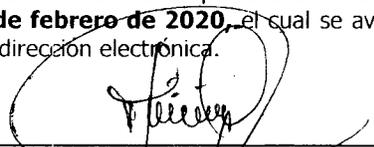
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en la providencia dictada el 11 de diciembre de 2019 (folios 86 a 95 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual revocó la sentencia proferida en audiencia por este Despacho el 21 de abril de 2015 (folios 165 a 168 y CD fol. 169), accediendo a las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Meta condenó en costas de ambas instancias a la parte demandada, pero no fijó las agencias en derecho, le corresponde a este Despacho señalarlas de conformidad con el numeral 3º del artículo 366 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6º, numeral 3.1 del Acuerdo 1887 de 2003; en consecuencia, se fija como agencias en derecho de primera instancia la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), y como agencias de segunda instancia la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), que corresponden al 15% y al 5% de la cuantía señalada en la demanda (fol. 6), respectivamente.

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 06 del 11 de febrero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> MARTHA ISABEL GARCÍA VELASQUEZ Secretaría</p>
